

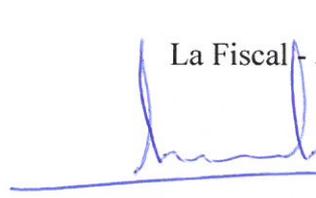
FISCALÍA DE ÁREA DE MÓSTOLES
Sede de Fuenlabrada
c/ Rumania nº 2, 4º Planta
28943 Fuenlabrada (Madrid)

Diligencias de Investigación 70/18

Por haberlo así acordado en Decreto del día de la fecha, ponemos en su conocimiento que se ha procedido al ARCHIVO de las diligencias arriba referenciadas, acompañando al presente copia del Decreto de archivo de fecha 13/07/18, a los efectos oportunos.

En Fuenlabrada, a 3 de Agosto de 2018

La Fiscal - Jefe



Fdo: Margarita Rossignoli Arriaga

D. FRANCISCO JAVIER RAMOS PEREZ
C/ Tulipán s/n
Edificio Rectorado, planta 7ª
FUENLABRADA



ES COPIA

***FISCALÍA ÁREA DE MÓSTOLES
SEDE DE FUENLABRADA***

DECRETO de la Ilma. Sra. Fiscal Jefe
D^a Margarita Rossignoli Arriaga

D. INV. N° 70/2018

Fuenlabrada, a 13 de Julio de 2018

Dada cuenta, el informe de la Fiscal Instructor D^a Laura de la Encina Vara, únase a las Diligencias arriba referenciadas.

Las presentes diligencias tuvieron su origen en la denuncia presentada por Don Eduardo Fernández Rubio, resultando denunciados Don Francisco Javier Ramos López (Rector actual de la Universidad Rey Juan Carlos) y los socios y promotores de las mercantiles Aviation Group, S.L. y European Airline Training Center 2015, S.L., considerando que el Convenio que fue firmado entre la Universidad Rey Juan Carlos y la empresa European Airline Training Center el 16 de Diciembre de 2015, para el desarrollo de los objetivos del Instituto Europeo de Formación y Acreditación Aeronáutica, no se ajustaba a derecho, incurriendo en infracción penal, al haberse concertado el mismo de forma fraudulenta, pudiendo haber incurrido los firmantes en delitos de prevaricación y tráfico de influencias.

El convenio fue firmado por el Rector de la Universidad en el año 2015, Don Fernando Suarez Bilbao, y por Don Juan Manuel Martin Nuñez y Don Miguel Aldana Muñoz, como administradores mancomunados y en representación de la empresa EATC.



El contenido de la denuncia presentada por Don Eduardo Fernández rubio, únicamente contiene artículos de periódicos publicados en relación con el tema, sin aportar ningún otro dato distinto a los artículos publicados.

Examinada la documentación aportada a las diligencias por el Rector actual de la Universidad Rey Juan Carlos, Don Francisco Javier Ramos López, y entre ella el propio Convenio al que se refiere la denuncia, y diversos certificados e informes de los correspondientes órganos competentes para ello, resulta lo siguiente:

La asesoría jurídica de la Universidad, certifica e informa, entre otras cuestiones, que el Convenio fue supervisado favorablemente por la Comisión para el Estudio y Coordinación de Convenios de Colaboración en la sesión de 16 de Diciembre de 2015 y aprobado por el Consejo de Gobierno del 22 de Diciembre de ese año. Lo cual resulta acreditado a través del certificado del Secretario de esta Comisión.

Se aporta así mismo, Acta de la reunión del Consejo de Gobierno de la Universidad de 22 de Diciembre de 2015, aprobando por unanimidad el citado Convenio.

La Asesoría Jurídica, en fecha 30 de Abril de 2018, informa de la legalidad del Convenio, concluyendo que queda clara la justificación del empleo de la fórmula del convenio como mecanismo jurídico para la finalidad pretendida y que el mismo es adecuado a la finalidad pretendida.

Se aporta, así mismo informe del Letrado del Consejo de Estado, concluyendo en la legalidad formal y del contenido, y adecuación de la finalidad pretendida del convenio.

De todo ello y tal como expone en su informe la Fiscal Instructora, se considera procedente el archivo de las presentes diligencias de investigación en base en primer lugar a la jurisprudencia reiterada del T.S., quien en sus Autos viene rechazando la admisión de querellas y denuncias cuando las mismas se apoyan únicamente en informaciones periodísticas, sin que se acompañen de datos objetivos relativos a la participación de la persona denunciada y que carezcan de cualquier otro apoyo probatorio.

Esto es lo que ocurre en la presente denuncia, en la que el denunciante se ha limitado a resumir y copiar los enlaces periodísticos de las noticias publicadas,



sin aportar sin aportar ningún otro dato objetivo. Sólo por ello procede el archivo de las diligencias.

Así mismo, el examen de la documentación aportada, el Convenio ni tan siquiera fue firmado por el actual Rector, determina nuestra consideración de inexistencia del delito de prevaricación y tráfico de influencias, ni de cualquier otra infracción penal.

Consecuentemente con lo expuesto debe procederse al archivo de las diligencias de investigación, sin perjuicio de la posibilidad del denunciante de reiterar su denuncia ante el órgano judicial competente, conforme al art. 773 de la LECrim.